

DIRECCIONES FACULTATIVAS FUTURAS ACTUALIZACIONES NORMATIVAS



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

D José Manuel Embil Fanjul

Oviedo, 26 de octubre de 2019

Dirección Facultativa



Primera cimbrada del pozo San Antonio 28 – 2 - 1941

SITUACIÓN NORMATIVA ACTUAL

NIVEL NACIONAL	PRINCIPADO DE ASTURIAS
ITC 02.0.01	ASM 1

SITUACIÓN NORMATIVA ACTUAL (DIFERENCIAS)

NIVEL NACIONAL	PRINCIPADO DE ASTURIAS
ITC 02.0.01	ASM 1
Número máximo de trabajadores 400 250 en minas de 3º o 4º categoría	Número máximo 500
No se establece la dedicación parcial	Se establece lo parámetros
4 explotaciones o 10 canteras	4 explotaciones
1000 Kw o >50 trabajadores Plena disponibilidad	

Proyecto de ITC

Dirección Facultativa y equipo facultativo frente a Director facultativo.

Dirección facultativa: es el técnico competente y la persona responsable del centro de trabajo (prevista en el Real Decreto 1389/1997, de 5 de septiembre, por el que se aprueban las disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y la salud de los trabajadores de las industrias extractivas y en el anexo del RGNBSM en su redacción dada por el Real Decreto 150/1996, de 2 de febrero), integrado en el equipo facultativo y designado por el empresario, encargado de proyectar, dirigir y controlar las actividades incluidas en el RGNBSM y que se hace cargo de los aspectos de seguridad de la actividad, con vistas a garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores.

Equipo facultativo: técnico o técnicos competentes designados por el empresario encargados de proyectar, dirigir y controlar la ejecución de las actividades incluidas en el RGNBSM, para garantizar la seguridad de las personas y bienes. Las personas que integran el equipo facultativo estarán bajo la dependencia de la dirección facultativa.

Proyecto de ITC

Definición:

Todo centro de trabajo deberá estar bajo la dirección y control de un equipo facultativo que, bajo la dependencia de la dirección facultativa, contará con la asidua asistencia de tantos vigilantes y recursos preventivos como determine el Documento sobre Seguridad y Salud (en adelante “DSS”).

Titulación (aptitudes y competencia)

La dirección facultativa, en lo referente a aptitudes y competencia, seguirá lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, además de cumplir los requisitos de colegiación legalmente establecidos.

¿formación en PRL?

Proyecto de ITC

Funciones DF

1. Aprobar aquella documentación del DSS que permita planificar y poner en práctica las medidas preventivas, así como los recursos y métodos concretos de trabajo.
2. Coordinar los controles periódicos de las condiciones de trabajo y colaborar en la adopción de medidas en materia de seguridad y salud, así como en su implantación y control.
3. Aprobar las disposiciones internas de seguridad (en adelante “DIS”), establecer las instrucciones de trabajo y expedir las autorizaciones previstas en el DSS.
4. Participar en la investigación de accidentes y enfermedades profesionales.
5. Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.
6. Implantar cuantas medidas sean necesarias para dar cumplimiento a todas aquellas prescripciones que se establezcan por la Autoridad Minera.

Proyecto de ITC

Funciones EF

7. Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder al centro de trabajo.
8. Proyectar, dirigir y controlar la ejecución de los trabajos en el centro de trabajo para garantizar la seguridad de las personas y bienes.
9. Participar en la elaboración e implantación de las DIS.
10. Colaborar en la elaboración, implantación, mantenimiento y actualización del DSS.
11. Proyectar, dirigir y controlar la construcción, explotación u operación de las instalaciones de residuos mineros.
12. Intervenir en las operaciones de utilización y consumo de explosivos, en los términos establecidos en el Reglamento de Explosivos aprobado por el Real Decreto 130/2017, de 24 de febrero. 9 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
13. Proponer cuantas medidas sean necesarias para dar cumplimiento a todas aquellas prescripciones que se establezcan por la Autoridad Minera.
14. Cualquier otra función designada en el RGNBSM y en las instrucciones técnicas complementarias, que no sea específica de la dirección facultativa, y en general, asistir al empresario en su deber de protección de los trabajadores frente a los riesgos laborales.

Proyecto de ITC

Paralización de los trabajos.

Sin perjuicio de lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 21 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, y en el artículo 116.2 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, cuando la dirección facultativa observase incumplimiento de las medidas de seguridad y salud, advertirá al empresario de ello, quedando facultado para, en circunstancias de riesgo grave e inminente para la seguridad y la salud de los trabajadores, disponer la paralización de las labores y trabajos o, en su caso, de la totalidad de la actividad. En el supuesto previsto en el apartado anterior, la dirección facultativa deberá dar cuenta a la Autoridad Minera, a las empresas concurrentes, así como a los representantes de los trabajadores de éstas.

Proyecto de ITC

Dedicación de la dirección facultativa

La dedicación de la dirección facultativa en el centro de trabajo deberá ser aquella que garantice un efectivo cumplimiento de las funciones que tiene asignadas, que como mínimo serán las definidas en el apartado 3.3.

La Autoridad Minera, respetando los principios de necesidad y proporcionalidad, podrá requerir una dedicación determinada, entendiendo como tal su presencia física, a la dirección facultativa cuando las circunstancias del caso y las características del centro de trabajo así lo exigieran.

Proyecto de ITC

Designación y comunicación de la DF

La dirección facultativa será designada por el empresario.

La falta de designación y comunicación a la Autoridad Minera de la dirección facultativa por parte del empresario constituye una infracción prevista en el artículo 121.2.d) de la Ley 22/1973, de 21 de julio. La designación de la dirección facultativa no eximirá al empresario de sus responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales.

El empresario está obligado a disponer los medios necesarios para que la dirección facultativa pueda realizar su trabajo de acuerdo con lo establecido en el RGNBSM y en la presente instrucción técnica.

Proyecto de ITC

Designación y comunicación de la DF a la A. Minera

El empresario tiene la obligación de comunicar a la Autoridad Minera la designación de la dirección facultativa del centro de trabajo. Dicha comunicación, que se acompañará de la aceptación del cargo por parte de la dirección facultativa, tendrá el contenido mínimo previsto en el anexo de la presente instrucción técnica.

La comunicación permite el ejercicio de la dirección facultativa en el centro de trabajo desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Autoridad Minera.

La Autoridad Minera inscribirá a la dirección facultativa en un Registro de carácter autonómico, el cual recogerá, para cada Director/a Facultativo/a, la identificación de los centros de trabajo donde desempeñe la dirección facultativa, fecha de alta y el tipo de dedicación (días al mes).

La Autoridad Minera remitirá dicho registro a la Dirección General de Política Energética y Minas a fin de cumplimentar un Registro de carácter estatal. La documentación de la designación y comunicación de la dirección facultativa constituye la documentación prevista en el apartado “4.3 Dirección facultativa” del DSS.

Proyecto de ITC

Renuncia y cese por causa de fuerza mayor

La renuncia de una dirección facultativa deberá comunicarse por escrito, con 10 días hábiles de antelación, a la Autoridad Minera y al empresario del centro de trabajo. Dentro de ese plazo, el empresario deberá comunicar a la Autoridad Minera la designación de una nueva dirección facultativa.

En caso de cese de una dirección facultativa por causa de fuerza mayor, el empresario dispondrá de un plazo de 10 días desde el hecho causante de tal cese para comunicar a la Autoridad Minera la designación de una nueva dirección facultativa.

Proyecto de ITC

Coordinación de actividades empresariales

Aplicación del Real Decreto 171/2004, de 30 enero, a las actividades sujetas al RGNBSM.

Las actividades incluidas en el ámbito de aplicación del RGNBSM se rigen por lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 enero, sobre coordinación de actividades empresariales, más las especificidades que se desarrollan a continuación.

Proyecto de ITC

Coordinación de actividades empresariales

Medios de coordinación

Cuando en un mismo centro de trabajo desarrollen actividades trabajadores de dos o más empresas, la dirección facultativa será la encargada de organizar la coordinación de actividades empresariales.

La persona o personas del equipo facultativo designadas serán el medio de coordinación preferente al que se refieren las condiciones expuestas en el artículo 13 del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero.

Cada empresa contratista designará a la persona responsable del cumplimiento de las medidas de seguridad y salud conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del RGNBSM.

Los recursos preventivos de las empresas contratistas, cuya preceptiva presencia se regula según lo dispuesto en el artículo 32.bis.1 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre y el artículo 22.bis del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, podrán ser igualmente las personas responsables del cumplimiento de las medidas de seguridad y salud de dichas empresas.

Proyecto de ITC

Coordinación de actividades empresariales

Medios de coordinación

Los medios de coordinación serán establecidos en los apartados “4 Organización de la prevención” y “8 Coordinación de actividades empresariales” del DSS y deben constar de, al menos:

- Dirección facultativa del titular del centro de trabajo.
- Persona responsable del cumplimiento de las medidas de seguridad y salud de cada empresa concurrente en el centro de trabajo.
- Recursos preventivos de cada empresa concurrente en el centro de trabajo.

Proyecto de ITC

Coordinación de actividades empresariales

Información e instrucciones del titular del centro de trabajo

La información del artículo 7 del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, se entenderá cumplida por el titular mediante el DSS en los términos establecidos en la ITC 02.1.01. Las instrucciones del artículo 8 del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, se entenderán cumplidas por el titular mediante las impartidas por la dirección facultativa.

GRACIAS POR SU ATENCIÓN



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS